

de abril, los tres sucesos concluyeran á las diez de la noche del 24 de julio; y que por esta opinion se declarase esta parte del informe. = El H. Salazar (Vicente) sostuvo que la accion estaba prescrita, por que los tres sucesos debian contarse desde la notificacion de la sentencia, y que cuando se presento el escrito al Consejo, el termino habia decurrido ya. = El H. Larrea solicitó permiso para separarse de la Cámara en la votacion del informe, por que su esposa era parienta próxima del Sr. Caamano, y expresó que aun cuando no se encontraba legalmente impedido, la delicadeza le prohibia tomar parte en el asunto. = Consultada la Cámara acordó en que dicho H. no tomase parte en el asunto. = Votado el informe fue aprobado con excepcion de la parte que declara que la accion habia prescrito. = Por ser avanzada la hora se levantó la sesion. =

El Presidente

Antonio Bustamante

El Diputado Sr. D.

José J. Bustamante

Sesion del 22 de Obro.

Se abrió la sesion con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilera, Alcazar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cova, Espinosa, Friere, Larrea, Leon, Lopez, Maldonado, Matos, Otero, Pérez, Salazar (Vicente) Salazar (V. Garcia) Suarez, Yerosi y el infrascripto. = Aprobada el acta anterior se consideró en tercera discusion el proyecto de ley reglamentaria de las oficinas, y fue aprobado con excepcion del inciso 2.º del art. 1.º que se negó, por que era contrario á lo prescrito en el art. 1.º de la ley de regimen interior. Fue igualmente aprobado el decreto que impone á las Municipalidades de la cuota con que contribuirían para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, esecucion que debe empezar á regir desde el 1.º de enero de 1876. = Pasaron,

a tercera discusion el proyecto de decreto que reforma
 el art. 39 de la ley de elecciones; y a segunda un pro-
 yecto suscrito por los H. H. Pizarro, Alcazar, Maturo, Cu-
 vi y el infrascrito, en el cual se dispone que los trabajos
 subsidiarios no adjudicados por ley a la carretera o a al-
 gun otro objeto, se invierten de preferencia en las parroquias
 que los producen: el que declara libre de los derechos de aduan-
 ra el instrumental de musica que los vecinos de la parro-
 quia de Peruchillo han pedido a Lima, para el pueblo citado,
 proyecto que presento la Comision de Hacienda; y el de ley
 de Aranceles judiciales, presentado por la Comision 1.ª de
 Legislacion. = Fue aprobado el informe de esta Comision,
 en el cual opina que la solicitud de Manuel Montedora,
 debe ser resuelta en virtud de la ley de indemnizaciones
 vigente, y que por tanto ocurra el peticionario a la autori-
 dad a quien dicha ley designa para conocer de este asun-
 to. = Fueron igualmente aprobados los siguientes in-
 formes de la Comision de Guerra. = Como Por El Co-
 mandante Basilio Rivadeneira obtuvo licencia absoluta
 del servicio de las armas, por que asi conviene a sus in-
 tereses como lo expresa en la solicitud que con tal objeto es-
 tuvo al Supremo Gobierno; no es pues puesto en concepto de
 vuestra Comision que solo considere en servicio de la Re-
 publica, un tiempo en que ha estado disfrutando inintermen-
 te de la vida privada; mas si en vuestra sabiduria y ju-
 ricio que el peticionario ha prestado a la Patria tales y tan
 importantes servicios que le hagan merecedor de una gra-
 cia especial, en vuestras atribuciones esta deliberar lo con-
 veniente. = Luto Ocho 29 de 1845. = Pizarro. = Alcazar.
 Salazar. = Larrea. = Pizarro. = Los servicios prestados
 a la Republica por el Sargento mayor graduado Don
 Domingo Duran, por servicios que los ha prestado en
 campaña y en distintos combates sin remuneracion, sin
 interes y solo por nobleza. Esto aparece de los documen-
 tos que adjunta a su representacion, y tambien aparece
 de los mismos, que esta abnegacion de puro patriotismo
 ha sido acompañada de una excelente conducta, y de
 un valor acreditado en las acciones de guerra a que ha
 concurrido. En atencion pues, de los hechos en referen-

oia, que los ha comprobado con certificados autógrafos de personas cuya verdad no es posible poner en duda, opina la Comisión de Guerra, que siendo el petitorio debido a la gratitud de la Patria y a la consideración del Gobierno, debió acceder a su solicitud, y recomendar al Supremo Poder Ejecutivo, para que ella sea sometida al próximo Congreso ordinario en pago o que la actual Legislatura no tiene tiempo para resolver de una manera definitiva. =

Quinto 22 de Oct. de 1845. = Sucre. = Alagar = La Rosa. = Salazar. = Como el dictamen de los autores informes concede la gracia, pasó a segunda discusión. = De la H. Cámara del Senado se devolvió el proyecto de ley reformatoria de la de aguardientes, aprobado con algunas modificaciones, relativas a la clasificación de las fabricas. Consideradas estas por la H. Cámara, los J. H. Salazar (Y. Lucio) y Brañas, manifestaron que no eran admisibles por q^{ue} según ellas no habrían un solo alambique que tuviera la capacidad necesaria para ser reputado como de primera clase, aun cuando el establecimiento o fabrica fuese de muy grande precio; pero todos disminuyeron la capacidad de sus alambiques, para que disminuyera tambien el impuesto. = Votadas las reformas fueron desechadas. = Se leyó y pasó a la primera Comisión de peticiones una solicitud de los Pres. Atanasio Quintana y Manuel Yaca Tesoreros el uno e Interventor el otro, de la Tesoreria de esta provincia para que se les exima del pago de una cantidad de lo cual dió un empleado subalterno de dicha oficina sin consentimiento de los peticionarios. = Se continuó la tercera discusión del Código de Comercio desde el art. 228; y fueron aprobados los siguientes hasta el 300, con excepción de la segunda parte del y habiendo quedado suspendida la discusión del 290 y 291. = Siendo avanzada la hora se levantó la sesión. =

El Presidente

Pedro Bermúdez

El Diputado Pro.

José Estigarribia